

**VP-010-14-2016**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día quince de febrero del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la Ciudadana: \_\_\_\_\_, quien no se identificó por medio de ningún Documento de Identidad, pero solicitaba lo siguiente: “Copia del convenio o contrato firmado entre ex alcalde Señor Vicente Valle, para la creación de EMANC (Empresa Municipal de Agua del Municipio de Nueva Concepción, Chalatenango), Primer contrato entre EMANC y ANDA con el municipio de Nueva Concepción.”
- II) Mediante resolución de las diez horas con veinte minutos del día dieciséis de febrero del año en curso, se le previno a la solicitante \_\_\_\_\_, que llenara el formulario (que se le adjuntaba junto a la prevención) para que constara firma autógrafa en la petición, a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de la Ley en mención, así como también agregase a su solicitud formal copia de un documentos de identidad y aclarase la información petitionada de manera más precisa, para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base a los artículos 66 inciso quinto LAIP y 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día dieciséis de febrero del presente año, subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo vía correo electrónico el formulario debidamente completado junto a la copia de su Documento Único de Identidad, en donde consta que su nombre completo es \_\_\_\_\_ y el número de su documento es \_\_\_\_\_, habiéndose dado de ésta manera, por subsanada la prevención antes enunciada y se continuó con el trámite de Ley dicha solicitud se dio por recepcionada y admitida por ésta Unidad el día dieciséis de febrero del presente año.

- IV)** El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **010-14-2016** mediante correo electrónico a la Unidad administrativa competente.

Quien atendiendo el contenido de la Solicitud de Información presentada por el ciudadano remitió: **a)** copia del convenio de delegación de funciones referentes a la operación mantenimiento y comercialización del sistema de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario de la ciudad de nueva concepción, departamento de Chalatenango; celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Empresa Municipal de Aguas de Nueva Concepción, según punto décimo del acta número mil ochocientos de sesión ordinaria de Junta de Gobierno del día veinte de marzo del año dos mil dos; **b)** Copia del Contrato de Servicios de Administración para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento de la ciudad de Nueva Concepción, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Empresa Municipal de Aguas de Nueva Concepción, ambos documentos se entregan a través de **versión pública** en atención a lo establecido en el artículo 30 LAIP, en donde se suprime la información clasificada como CONFIDENCIAL y RESERVADA, en atención a lo establecido en los artículos 19 y 24 de la LAIP, comprendiendo dichos documentos un total de treinta folios, y **c)** copia simple de la publicación en el Diario Oficial número veinticuatro, tomo número trescientos cincuenta y cuatro de fecha martes cinco de febrero del año dos mil dos, en el que constan los Estatutos de Creación de la “Empresa Municipal Agua de Nueva Concepción E.M.A.N.C.” y consta de dieciséis folios, toda la documentación se adjunta a la presente respuesta y forman parte integral de la misma.

Aunado a lo anterior, las publicaciones referentes al Diario oficial puede ubicarlas y descargar formato de lectura en la página Institucional del Diario Oficial [www.imprentanacional.gob.sv](http://www.imprentanacional.gob.sv) o al siguiente link:

<http://www.imprentanacional.gob.sv/index.php/servicios/en-linea/ciudadano/archivo-digital-del-diario-oficial>

- V)** A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP y en atención a lo establecido en el artículo 30 LAIP, en relación con el artículo 27 inciso segundo del Reglamento de la misma Ley, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE VERSIÓN PÚBLICA** de lo petitionado dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Subdirección de Ingeniería y Proyectos en conjunto con la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el romano **II)** de la presente resolución e información adjunta que consta de un total de cuarenta y seis folios y forma parte integral de la misma; **II) ENTRÉGASELE** en versión pública, la información solicitada por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la solicitante en el formulario de solicitud número 010-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

---

**Licda. Morena Guadalupe Juárez**  
**Oficial de Información Pública**

Oficina de información y respuesta